

## **Justicia y participación ciudadana (La relacionalidad, factor esencial para transformar la cultura)**

*Justice and Citizenship Participation (The  
relationality, a key factor to transform the culture)*

Miguel de J. Niño Sandoval\*

### **Resumen:**

Estudio sobre el significado de justicia más allá de la que se administra en los tribunales e intenta construir una propuesta de justicia aplicada en la vida cotidiana de los ciudadanos. La justicia entendida no solo como el dar a cada uno lo suyo, sino como la enuncia Agustín de Hipona: "aquella disposición de ánimo que, mientras custodia el bien común, le da a cada uno la dignidad que le pertenece". Corresponde a un actuar personal en relación con el otro, no es un dar material, sino un DAR humano en relación, recíproco, de entendimiento y acción. La justicia en la vida diaria de los pueblos, para generar nuevas formas de gobierno y de distribución de los bienes.

### **Palabras clave:**

Justicia, Ley, Verdad, Paz, Delito, Derecho, Conflicto, Mediación, Solidaridad, Igualdad, Fraternidad.

---

\* Profesor investigador, área derecho penal. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Correo e.: miguelninooster@gmail.com

**Abstract:**

This study on the justice's meaning, aside from the issue of the law management in the tribunals, intends to build a justice proposal applied to the every day chores of the citizens' life. Justice understood not only as to give every one which deserves, but as it is stated by Agustin of Hipona: "that spirit disposition, that while it has under custody the common welfare, its gives each one which belongs to him". It corresponds to a personal action related to the other, not as a material gift, but a reciprocal human relationship of understanding and action. Justice in the daily peoples life, in order to engender new forms of government and for the goods distribution.

**Key Words:**

Justice, Law, Truth, Peace, Law Offense, Law, Conflict, Mediation, Solidarity, Equality, Fraternity.

## Conceptos básicos desde la comunión

**Justicia:** Se relaciona con el derecho, que es la cosa justa. Es un comportamiento, la justicia se da. Agustín de Hipona elaboró una definición de la justicia que es de extraordinaria actualidad. Definió la justicia como “aquella disposición de ánimo que, mientras custodia el bien común, le da a cada uno la dignidad que le pertenece”.

**Ley:** Ordenador de conductas. Tiene por función ordenar racionalmente las conductas humanas. Hacer leyes es parte del arte de la política que debe construir la sociedad de acuerdo con la justicia, la libertad y la solidaridad.

**Verdad:** La adecuación de la razón con la cosa, pero en forma sencilla; significa saber lo que ocurrió, por qué ocurrió, cuándo ocurrió; implica un cómo y un quién.

**Paz:** Es un estado interior, pero en la vida social significa vivir en armonía.

**Delito:** Son aquellas conductas que ofenden o amenazan los derechos de las personas y los asociados.

**Derecho:** Nace y le pertenece al hombre, y es el camino del deber, señala el camino del deber.

**Conflicto:** Separación, ruptura. Se presenta cuando no hay diálogo o deliberación. Indica separación y odio.

**Mediación:** Acercamiento personal, debate, diálogo, verdad, justicia y reparación.

**Solidaridad:** “¿Por qué existe la solidaridad entre los seres humanos? La respuesta inmediata es: porque son iguales, y es así como, al ser los hombres iguales, surgen dos deberes naturales: no hacer a otro lo que no se desea que hagan con la propia persona, y hacer al prójimo lo que uno desea legítimamente para sí mismo. Los iguales actúan **in solidum**, como semejantes y próximos (de donde viene la palabra prójimo)”<sup>1</sup>.

**Igualdad:** La igualdad entre los seres humanos es ante todo una igualdad en la dignidad, en el merecimiento. Merecer algo supone exigencia, debitud. Exigencia para con la persona y, a su turno, exigencia para con los demás. “Decir que la persona es exigente significa que ella *debe-ser*, que su ser tiene una dimensión jurídica y normativa, que ella misma está dotada de un núcleo de debitud y exigibilidad: hay, por tanto, acciones que le son debidas (trato digno) y acciones que afectan la excelencia de su ser (trato indigno)”<sup>2</sup>. A su turno, la dignidad de la persona humana no es un principio estático, sino dinámico: la persona está

<sup>1</sup> Sentencia T-290 de 1994 (M. P. Vladimiro Naranjo M.).

<sup>2</sup> Ilva M. Hoyos Castañeda: *La persona y sus derechos*. Bogotá: Temis, 2000, p. 81.

llamada a *ser más*, a llevar a cabo su propia realización personal en comunidad: de allí surge la dimensión propiamente jurídica de la dignidad humana, en el carácter deudor que supone su participación en una vida con otros.

**Fraternidad:** “Amistad o afecto entre hermanos o entre los que se tratan como tales”<sup>3</sup>. El Catecismo de la Iglesia católica apunta aun en un sentido comprensivo de ambos, juntamente con la caridad: “El principio de solidaridad, expresado también con el nombre de ‘amistad’ o ‘caridad social’, es una exigencia directa de la fraternidad humana y cristiana”<sup>4</sup>. La fraternidad regula las relaciones y supera prejuicios y barreras sociales.

## Desarrollo

**Frase síntesis:** Se debe promover la participación ciudadana basada en la libre disposición y protagonismo de las partes.

**Planteamiento del problema:** En un encuentro realizado en el 2004 entre Jürgen Habermas y Joseph Ratzinger, Habermas introduce su ponencia con un preámbulo del que quiero tomar un aparte, con el propósito de centrar la discusión en el punto que me interesa consi-

derar. Formula Habermas, citando a Ernst-Wolfgang Böckenförde, un interrogante: “¿... el Estado liberal, secularizado, no se está nutriendo de presupuestos normativos que él mismo no puede garantizar?”<sup>5</sup>. En ello se expresa, continúa Habermas, la duda de que el Estado constitucional democrático pueda cubrir con sus propios recursos los fundamentos normativos en los que ese Estado se basa, así como la sospecha de que ese Estado quizá dependa de tradiciones cosmovisionales o religiosas autóctonas [que no dependen de él], y en todo caso de tradiciones éticas también autóctonas, colectivamente vinculantes. Esto, ciertamente, pondría en aprietos a un Estado que, en vistas del “hecho del pluralismo” (Rawls), está obligado a mantener la neutralidad en lo que se refiere a cosmovisiones. Aclara que “tal conclusión no puede emplearse como un contraargumento contra aquella sospecha”<sup>6</sup>.

Mi propósito es ampliar esa pregunta: ¿puede el Estado, dentro de su normativa, resolver las distintas situaciones que se presentan en la sociedad? Es decir, ¿el Estado puede, además de comprender las distintas cosmovisiones, integrar en el derecho positivo la totalidad de la realidad? ¿Cómo podría hacerlo? ¿Por qué la incongruencia entre la propuesta, el programa, la ideología constitu-

<sup>3</sup> Real Academia Española: *Diccionario de la Lengua Española*, vigésima primera edición, tomo I, 1992, p. 993).

<sup>4</sup> Catecismo de la Iglesia católica (tercera parte, 1ª. Secc., Cap. II, art. 3, III, La solidaridad humana).

<sup>5</sup> E.-W. Böckenförde, *Die Entstehung des Staates als Vorgang der Säkularisation* (1967), en: Idem, *Recht, Staat, Freiheit*, Frankfurt 1991, pp. 92 ss, aquí p. 112.

<sup>6</sup> Las ponencias aparecen en la sección Joseph Ratzinger de la página web de Zenit: [www.zenit.org](http://www.zenit.org).

cional y la realidad? Esto, trasladado al tema de la justicia, ¿cómo podemos abordarlo? Se habla entonces de Justicia de Estado: la que se administra por medio de una de las ramas del poder público, del aparato judicial, y que conocemos como justicia retributiva, destinada a reprimir, controlar y hacer cumplir la ley, y cuya función principal es resocializar, en otras palabras, humanizar la ley del Estado. El punto por considerar surge al analizar la capacidad que el Estado tiene, a través del aparato de investigación y represión, para resolver la multiplicidad de conflictos que surgen en la vida de la comunidad.

Ahora bien, el primer punto se refiere a la función del Estado frente a la normatividad y a las situaciones que debe resolver y atender. El segundo, a considerar su eficacia.

Desde el punto de vista de la función, el Estado se ocupa de lo macro: la planeación, la prestación de servicios básicos comunitarios, la organización de las ciudades, la administración de lo público, la vida en relación, en busca del bien común.

De lo micro se debe ocupar el ciudadano, por medio de una participación viva que aporte, que debata, dirima y clarifique las distintas situaciones que se derivan de la vida en comunidad. Se planean entonces dos aspectos:

1. El problema se centra en discutir si las normas encierran, integran, o no, todos los hechos, conflictos y circunstancias que se presentan y afec-

tan la vida en la sociedad, y si el aparato estatal puede resolver todas las dificultades que se presentan en la vida de la comunidad.

2. El segundo punto se relaciona con aportes a posibles formas de resolverlo.

Abordemos lo primero, el Estado como aspecto macro y entendido en el sentido moderno como entidad territorial, soberano, unificado, independiente, bajo la autoridad de un gobierno, facultado para reunir ejércitos y hacer la guerra, así como para hacer y aplicar las leyes. Pero, sobre todo, se relaciona con el concepto de poder y, por lo tanto, surge el concepto de Estado de la razón, del entendimiento, de la racionalización, del ejercicio del poder.

Dentro del planteamiento que anuncio me pregunto cómo sería una concepción humana del Estado, en lo que corresponde distinguir entre derecho vivo y derecho normado; el segundo compromete al primero y no deja espacio para la comunidad, como sujeto natural de producción jurídica, esta sí, con verdadero alcance general.

Inicio este punto recordando algunas de las formas de Estado que todos conocemos:

El Estado americano, denominado Estados Unidos, nace a partir de la Declaratoria de Independencia en 1776, que dio lugar a un profundo cambio político en el territorio, en las hasta entonces colonias británicas, proceso que culmina con la aprobación de la primera

Constitución escrita de la historia, en el sentido preciso del concepto teórico. El modelo americano, caracterizado por una ideología esencialmente liberal, muestra una debilidad del sector público (un gran número de servicios que en las otras democracias de occidente están a cargo del sector público, en los Estados Unidos se encuentran en manos de empresas privadas: los ferrocarriles, el teléfono, la seguridad social). Esta debilidad de lo público trae como consecuencia aspectos negativos, como la suciedad, la inseguridad, la falta de urbanización de las grandes ciudades, la destrucción de la naturaleza, la polución del aire y de las aguas. Más típico es el hecho de que en la nación más rica del planeta las personas pobres están menos protegidas que en otros países, pues los seguros privados son caros e insuficientes.

Pero lo importante de considerar es el aspecto ideológico y cultural, en el que la homogeneidad política es mucho mayor, en cuanto a principios se refiere, comparativamente con otras democracias occidentales; *la ideología liberal no ha sido puesta seriamente en duda en este país por una ideología rival, el consenso es más fuerte en los EE.UU. que en Europa, es decir, en este Estado se ha desarrollado el concepto de consenso*. La comunidad norteamericana, formada en sus inicios por la masa de los colonos, nunca aceptó un sistema mo-

nárquico y aristocrático, sistema que en la Declaratoria de Independencia es considerado como dominación extranjera, una forma de poder ejercido por la metrópoli británica; los colonos se levantan contra esa *dominación extranjera* y la rechazan mediante la guerra de independencia.

Ganada la guerra y destruido el poder inglés, no quedaban aristócratas en los EE.UU. La ideología liberal se desarrolla con una adhesión casi general. Es decir, se ponen de acuerdo, sienten lo mismo respecto al concepto de libertad, independiente de monarquías y aristocracia, esto fue fundamental en la construcción inicial de este país. Haber logrado el consenso entre las distintas colonias, protegiendo su libertad, su independencia, expresa un acuerdo esencial: no desean centralismo ni gobiernos monárquicos, de ahí se deriva la propuesta medular de que el Estado central no intervenga en los estados, o intervenga lo menos posible<sup>7</sup>.

Me sirve este ejemplo para subrayar, como lo hacía Marsilio de Padua (1275-1342), que el principio del consenso popular es base de todo gobierno legítimo<sup>8</sup>.

Otro ejemplo, tomado de la historia, es el que primaba durante la segunda guerra mundial en Alemania, que parte de una teoría, la que supuso justificaba aplicar la evolución como forma de organi-

<sup>7</sup> Roberto L. Blanco Valdés: "El valor de la Constitución". *Historia Geográfica*. Madrid: Alianza Editorial, 1994, pp. 101 y ss.

<sup>8</sup> Harold J. Berman: *La formación de la tradición jurídica de Occidente*. México: Editorial Fondo de Cultura Económica, 2001.

zación del Estado; esto lleva a las más crueles acciones en contra de la humanidad. Ideas de la supremacía racial y de la supervivencia de los mejor adaptados tuvieron su máximo exponente en el nazismo; Hitler llegó a considerar en su libro *Mi Lucha* que en la vida es necesaria una lucha entre las razas, y así fue como el primero de septiembre de 1939 dictó un decreto en el que ordenaba: “debemos conceder a los enfermos incurables el derecho a una muerte sin dolor”, lo que la filósofa alemana de origen judío Hanna Arendt considera: “probablemente... el origen 'médico' de la muerte por gas, que inspiró al Dr. Servatius, abogado defensor de Eichman en el juicio que se realizó en Jerusalén, la sorprendente convicción de que la muerte por gas debía considerarse como un 'asunto médico'”. La idea contenida en este decreto, sin embargo, era anterior. En 1935, Hitler había dicho al director general de medicina del Reich, Gerhard Wagner, que “si estallaba la guerra, volvería a poner sobre el tapete la cuestión de la eutanasia, y la impondría, ya que en tiempo de guerra es más fácil hacerlo que en tiempo de paz”. El decreto fue inmediatamente puesto en ejecución en cuanto hacía referencia a los enfermos mentales. Entre el mes de diciembre de 1939 y el mes de agosto de 1941, alrededor de cincuenta mil alemanes fueron muertos mediante monóxido de carbono. Esta era una manera humanitaria de matar<sup>9</sup>.

En este momento histórico, trágico de la humanidad, no interviene para nada la participación de las personas, todo se desarrolla a partir de una teoría que consideraba la prevalencia del más fuerte, pero la decisión de quiénes eran los más fuertes la tomaban unos pocos, que se consideran los mejores y determinan que este mundo no es para los débiles o los enfermos o los limitados; prevaleció el Estado por el Estado, sustentado en el ejercicio del poder, no regido por el ejercicio de la libertad, sino por el máximo de intervención del Estado y la restricción de la libertad. Esta ausencia de humanismo generó la segunda guerra mundial, fundamentada en el miedo o, mejor, el terror, la retórica, el discurso fanático y el interés, produciendo el genocidio más grande de la historia de la humanidad. La guerra, como la define Iginio Giordani, es un homicidio a gran escala. Las comunidades quedaron sometidas por el temor, la inseguridad, la apariencia, las falsas concepciones.

Ahora bien, tomemos otro ejemplo; pensemos en nuestra situación latinoamericana: hoy vivimos en este territorio más de quinientos millones de personas; aunque tenemos grandes diferencias culturales y sociales, tenemos una matriz común formada por la tradición iberoamericana, dos idiomas de una misma raíz, un cimiento religioso, similares hábitos y costumbres y una análoga

<sup>9</sup> Arendt Hanna: *Eichmann en Jerusalén*. Un estudio sobre la banalidad del mal. 4.ª edición. Barcelona: Editorial Lumen, 2003, p. 158.

estructura institucional, más la base social formada por una población mestiza e indígena y un importante componente de la raza negra en algunos países, una vieja clase descendiente de los colonizadores, que aún conserva posiciones, y una inmigración de origen europeo, que forma parte de las clases sociales alta y media.

Con un poco menos de dos siglos de independencia y con una existencia colectiva llena de tensiones y contradicciones, tenemos una alta vocación política de vivir en un sistema de libertad y de democracia; esto ha sido más una pretensión frustrada que una realidad conseguida. Al decir de Maurice Duverger, en su libro *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, “Por un lado han marchado las grandes definiciones programáticas, por otro, las realidades cotidianas: golpes de Estado, dictaduras, fraudes electorales, marginalidad política del pueblo”; este último aspecto es el más grave, la ausencia de los ciudadanos, por lo que el mismo autor concluye: “Una vez más podría concluirse que es vano esperar que las instituciones políticas democráticas funcionen en comunidades que no sean socialmente democráticas”<sup>10</sup>.

Con este ejemplo me surge una pregunta: ¿qué ocurre con los ciudadanos en estos países? Se sustentan en gobiernos hegemónicos que se legitiman con la lla-

mada democracia de las mayorías, “Democracia elitística y competitiva”, como la denomina Stefano Zamagni<sup>11</sup>, que se mueven no con propuestas construidas desde la base, sino con discursos retóricos persuasivos y vacíos, pero fundamentados en intereses sin tener en cuenta o provocar el saber y el sentir de las personas y, por lo tanto, se manifiesta la ausencia del Estado, el Estado al servicio del interés y de organizaciones participativas organizadas.

¿Qué pasa en nuestro hemisferio con las comunidades y su intervención o participación en la construcción del Estado? No se va más allá del concepto simple de democracia, de dejar que las cosas se resuelvan de acuerdo con decisiones mayoritarias, numéricamente cuantificadas, por el número de votos, y que realmente son mayorías manipuladas por minorías organizadas (en nuestro medio se conocen con el mote de maquinarias) que terminan sometiendo o no teniendo en cuenta a las verdaderas mayorías. Se vuelve una cosa de ganar o perder, y esto depende del poder económico de los proponentes o candidatos para acceder a los medios y a la propaganda. No existe disputa o debate acerca de los temas que conciernen a todos en común, está ausente el consenso, la democracia deliberativa, el Estado se presenta como independiente de la comunidad y, por lo tanto, se manifiesta el poder por encima de los derechos, el

<sup>10</sup> Maurice Duverger: *Instituciones políticas y derecho constitucional*, 2ª edición, editorial Ariel. Sexta parte. Los regímenes políticos iberoamericanos, pp. 591 y ss.

<sup>11</sup> “Un modelo de democracia para la sociedad post-industrial”. Revista argentina *Valores en la sociedad industrial*- agosto de 2005, año XXIII- N.º 63, p. 6.

poder manejado a su acomodo por minorías que se apropian de los bienes comunes. Solo se observa una participación desorganizada: movimientos armados con ideologías, protestas de diversos orígenes, marchas, brotes aislados de propuestas positivas de personas de buena voluntad.

### Ciudadanía y ciudadano

¿Cuál es, entonces, la forma de obrar del ciudadano frente a este panorama? Hay que desarrollar la conciencia ciudadana. Un Estado con instituciones sólidas reclama una fuerte conciencia ciudadana. Solo ciudadanos con *sindéresis* pueden, de veras, dar vida, dinamismo y corrección (cuando ello sea necesario) a las instituciones, y solo con instituciones en proceso de perfeccionamiento continuo puede lograrse la dignificación de la vida social, el fortalecimiento de los nexos societarios, la búsqueda sin solución de continuidad del bien común o fin social. Ello requiere que los ciudadanos posean una elevada conciencia política. Entiéndase: no que *sean* “políticos”, en el sentido de dedicar vocacional, prioritaria y privilegiadamente su acción a los espacios públicos, al servicio de la comunidad, a las cuestiones de la administración y del ejercicio del poder. La política, así entendida, será dedicación profesional de algunos, no de todos. Más bien de pocos. Pero debe procurarse que todos los ciudadanos actúen políticamente, con conocimiento de lo político (cada uno es un político en cuanto actúa o se preocupa por el bienestar o necesidad del otro), que tengan una personalidad enriqueci-

da con un conocimiento adecuado de los asuntos referidos a su propio interés y destino, en cuanto hacen referencia al pueblo, a la sociedad, al Estado.

La conciencia ciudadana no es solo un supuesto necesario de un enmarque militante en fuerzas orientadas a la obtención o mantenimiento del poder. Esa conciencia está en la base de la decisión, que es siempre una decisión personal e intransferible; pero es mucho más que eso. La conciencia ciudadana aporta, además de un interés participativo en los asuntos públicos, una dimensión necesariamente valorativa. Es decir, que no se queda en la simple contemplación de un panorama: se manifiesta en la valoración ética de él. Valoración que no se realiza como el ejercicio distante de quien mira desde la ventana el quehacer ajeno y lo juzga sin involucrarse en él, sino que supone, por el contrario, un ejercicio que compromete existencialmente, conduciendo a quien la realiza a diferentes modos de acción.

La conciencia ciudadana es una conciencia protagónica. No es, pues, un modelo de teoría pura y simple: conlleva, de manera mediata o inmediata, con mayor o menor relieve, una exigencia de *praxis*. Para hacer o dejar hacer, para enderezar lo torcido y mantener recto lo ya enderezado, para empezar a hacer lo postergado, para enaltecer la humana dignidad con el servicio al semejante en el marco de la acción pública. La carencia de conciencia ciudadana conduce a la anomia, a un individualismo disgregador, a una presencia en los

espacios de lo público sin otro incentivo que el interés egoísta.

De lo micro se ocupa el ciudadano por medio de una participación viva, que aporte, debata, dirima, clarifique las distintas situaciones y necesidades que se presentan en una comunidad.

Precisamente, el entonces cardenal Joseph Ratzinger, al responder a Habermas y al referirse a la relación entre poder y derecho expresó:

Concretamente es tarea de la política el poner el poder bajo la medida del derecho y establecer así el orden de un empleo del poder que tenga sentido y sea aceptable. Lo que ha de prevalecer no es el derecho del más fuerte sino la fuerza del derecho. El poder atendido al orden del derecho y puesto al servicio del derecho es lo contrario de la violencia, y por violencia entendemos el poder exento de derecho y contrario al derecho. Por tanto, es importante para toda sociedad superar las sospechas bajo las que en este sentido puedan estar el derecho y los órdenes jurídicos, porque sólo así puede desterrarse la arbitrariedad y sólo así puede vivirse la libertad como libertad compartida, tenida en común. La libertad exenta de derecho es anarquía, y, por tanto, destrucción de la libertad. La sospecha contra el derecho, la revuelta contra el derecho, estallarán siempre que el derecho mismo no aparezca ya como expresión de una justicia que está al ser-

vicio de todos, sino como producto de la arbitrariedad, como derecho que se arrojan aquellos que tienen el poder de hacerlo.

La tarea de poner el poder bajo la medida del derecho, remite, por tanto, a una cuestión ulterior: a la de cómo surge el derecho, y cómo tiene que estar hecho el derecho para convertirse en vehículo de la justicia y no en privilegio de aquellos que tienen el poder de dictar el derecho. Se trata, pues, por una parte, de la cuestión de cómo se ha formado el derecho, pero, por otra parte, se trata también de la cuestión de su propia medida interna. El problema de que el derecho no debe ser instrumento de poder de unos pocos, sino que tiene que ser expresión de un interés común, este problema parece haber quedado resuelto, al menos por de pronto, con el instrumento que representa la formación democrática de la voluntad, porque en esa formación democrática de la voluntad todos cooperan en la producción de ese derecho, y, por tanto, ese derecho es un derecho de todos y puede y debe ser respetado por todos como tal. Y, efectivamente, es la garantía de una cooperación común en la producción y configuración del derecho y en la administración justa del poder, es esa garantía, digo, la razón más básica que habla a favor de la democracia como la forma más adecuada de orden político<sup>12</sup>.

Pero se mantiene la pregunta ¿cómo se hace?, ¿cómo debo obrar como ciudadano?, ¿cómo actuar?

<sup>12</sup> Zenit: página citada.

Para responder quiero valerme de una experiencia de vida expresada por la doctora Chiara Lubich y que resume en un discurso pronunciado en Suiza en el 2004, titulado *La fraternidad en política: ¿utopía o necesidad?* Afirma en uno de sus apartes:

Libertad e igualdad han marcado profundamente la historia política de los pueblos, llegando a expresar frutos de civilización y creando las condiciones para la progresiva expresión de la dignidad de la persona humana.

La libertad y la igualdad se convirtieron en principios jurídicos y son aplicados cotidianamente como verdaderas y propias categorías políticas.

Pero la afirmación exclusiva de la libertad, como bien sabemos, puede transformarse en el privilegio del más fuerte, mientras que la igualdad, y la historia lo confirma, puede traducirse en un colectivismo que masifica. Por otra parte, muchos pueblos en realidad todavía no se benefician con los contenidos de la libertad y la igualdad.

[...]

¿Cómo hacer, entonces, para que su puesta en práctica produzca frutos maduros? ¿Cómo volver a encauzar la historia de nuestros países y de toda la humanidad hacia ese destino que le pertenece? Nosotros creemos que la clave se encuentra en la fraternidad universal, en darle el justo lugar entre las categorías políticas fundamentales.

La fraternidad, por otra parte, no está hecha solo de palabras o de sentimien-

tos, es concreta. Exige que nos hagamos uno con los otros, que “se viva» en cierto modo «el otro» en sus sufrimientos, en sus alegrías, para entenderlo, para poder servirlo y ayudarlo concreta, eficazmente.

[Es muy importante para nosotros poder establecer con todos un diálogo auténtico y fraterno.]

Sí: diálogo. Palabra que hoy es de gran actualidad. Diálogo que quiere decir encontrarse entre personas, incluso de ideas diferentes, y hablar con tranquilidad y sincero amor hacia el propio interlocutor, para tratar de encontrar algún acuerdo que aclare las incomprensiones, que aplaque las contiendas, las luchas, y que anule el odio, que muchas veces existe.

Solamente si se viven, uno a la par del otro, los tres principios podrán dar origen a una política adecuada a las exigencias de hoy<sup>13</sup>.

## Conclusiones

- Del Estado autoritario al Estado participativo y fraterno.
- La convivencia civil.
- Trabajar como cuerpo social.
- Construir un mundo unido, partiendo del lugar donde estamos, el barrio, la vereda, el pueblo, la ciudad.
- El hombre en sentido antropológico es un ser fraterno. Esta es nuestra verdadera identidad.
- Conformar centros de mediación integral. Donde se imparta justicia desde la mediación, para restaurar,

<sup>13</sup> Chiara Lubich: Discurso “La fraternidad en política ¿utopía o necesidad?”, publicado por Movimiento de los Focolares. Berna, 4 de septiembre de 2004.

- reparar y sanar. Formar en valores. Desarrollar una economía activa, comunitaria, fundamentada en la economía de comunión.
- Conquistar la ciudad, descubrirla, verla con la mirada del deber ser.
  - Intercessio o facultad de veto. El alcalde, la autoridad civil, legislativa, administrativa, vigilada por la comunidad, mediando la facultad de vetar.

## Bibliografía

- BAGGIO, Antonio María: “Meditaciones para la vida pública”. *El carisma de la unidad y la política*. Buenos Aires: Editorial Ciudad Nueva, 2006.
- BERMAN, Harold J.: *La formación de la tradición jurídica de Occidente*. México: Editorial Fondo de Cultura Económica, 2001.
- BLANCO VALDÉS, Roberto L.: *El valor de la Constitución*. Madrid: Alianza Editorial, 1994.
- BÖCKENFÖRDE, E.-W.: «Die Entstehung des Staates als Vorgang der Säkularisation (1967)», en: Idem, *Recht, Staat, Freiheit*, Frankfurt 1991.
- CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA (Tercera parte, 1ª. Secc., Cap. II, art. 3, III, “La solidaridad humana”).
- CORTE CONSTITUCIONAL: *Sentencia T-290 de 1994* (M. P. Vladimiro Naranjo M.).
- DUVERGER, Maurice: *Instituciones políticas y derecho constitucional*, 2.º edición, editorial Ariel, S.A. Sexta parte. “Los regímenes políticos iberoamericanos”, pp. 591 y ss.
- HANNA, Arendt: *Eichmann en Jerusalén*. Un estudio sobre la banalidad del mal. 4ª edición. Barcelona: Editorial Lumen, 2003.
- HOYOS CASTAÑEDA, Ilva M.: *La persona y sus derechos*. Bogotá: Temis, 2000.
- LUBICH, Chiara: *La fraternidad en política ¿utopía o necesidad?*, discurso publicado por Movimiento de los Focolares, Berna, 4 de septiembre de 2004.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la Lengua Española*, vigésima primera edición, tomo I, 1992.